



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO



CSAEGRO

REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL CSAEGRO

19 de septiembre de 2016.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



H. CONSEJO CONSULTIVO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA NO: 03/2016

En la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), sita en la Av. Vicente Guerrero No. 81, Primer Piso, Colonia Centro, siendo las doce horas del día lunes diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se reunieron los abajo firmantes para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum.
2. Análisis y en su caso aprobación del Reglamento Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.
3. Asuntos generales.

Respecto al primer punto, se contó con la asistencia de los integrantes del H. Consejo Consultivo.

En relación con el segundo, la Directora del Centro de Estudios Profesionales (CEP), expuso a los presentes la propuesta de aprobación del Reglamento de las Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO; al respecto y después de un minucioso análisis por parte de los integrantes de este H. Consejo Consultivo, se acordó aprobar, a partir de la fecha, el Reglamento de las Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO, para su implementación.

Con relación al tercer punto del orden del día, no hubo asuntos que tratar.

Leída la presente a los que en ella intervinieron y aceptada en todos sus puntos, la firman de conformidad.

(Handwritten signatures)



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



CSAEGRO

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

D A N F É


DR. RODOLFO SOTO CAMARGO
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO


M.C. MAYRA ISÉLA MERLOS BRITO
DIRECTORA DEL CEP


ING. RUTILO S. CASTREJÓN PÉREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CET

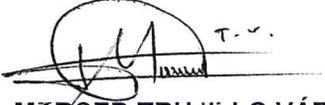

M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CEP


M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
EXTENSIÓN DEL CEP

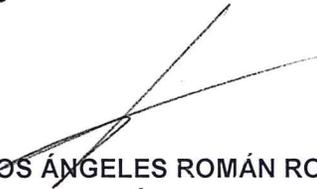

M.C. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ JAIMES
COORDINADOR OPERATIVO DEL CET


LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN
COORDINADORA DOCENTE
DEL CET


L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL CSAEGRO


M.C. MERCED TRUJILLO VÁZQUEZ
COORDINADORA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN DEL CSAEGRO


ING. FELIPE NIÑO CASTRO
COORDINADOR DE INFORMÁTICA
DEL CSAEGRO


LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA DEL CSAEGRO





SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



ÍNDICE

CONTENIDO	PAGÍNA
PRESENTACIÓN	iii
ANTECEDENTES	iv
OBJETIVOS	v
MARCO JURÍDICO	vi
TÍTULO PRIMERO	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
TÍTULO SEGUNDO	3
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN	3
<i>CAPÍTULO I</i>	3
<i>DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN</i>	3
<i>CAPÍTULO II</i>	5
<i>DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN</i>	5
<i>CAPÍTULO III</i>	6
<i>DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN</i>	6
<i>CAPÍTULO IV</i>	8
<i>DE LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN</i>	8
<i>CAPÍTULO V</i>	10
<i>AUXILIARES DE ÁREA</i>	10
<i>CAPÍTULO VI</i>	11
<i>DE LOS RESPONSABLES DE LAS UADIE</i>	11
<i>CAPÍTULO VII</i>	13
<i>DE LOS TRABAJADORES DE BASE ASIGNADO A LAS UADIE</i>	13
<i>CAPÍTULO VIII</i>	13
<i>DEL PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL ASIGNADO A LAS UADIE</i>	13
TÍTULO TERCERO	14
DE LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LAS UADIE	14
<i>CAPITULO I</i>	14
<i>UADIE-PECUARIAS</i>	14
<i>CAPITULO II</i>	18
<i>TALLER DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS</i>	18
<i>CAPITULO III</i>	21
<i>CAMPO EXPERIMENTAL DEL CEP Y VIVERO "VALERIO TRUJANO"</i>	21

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

TÍTULO CUARTO	24
DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN	24
CAPÍTULO I	24
<i>ACTIVIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA</i>	24
CAPÍTULO II	25
<i>ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN</i>	25
CAPÍTULO III	27
<i>ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN</i>	27
TÍTULO QUINTO	28
DE LOS AUTOGENERADOS	28
CAPÍTULO I	28
<i>ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS</i>	28
TÍTULO SEXTO	28
DE LAS SANCIONES	28
CAPÍTULO ÚNICO	29
<i>SANCIONES</i>	29
TRANSITORIOS	30

f

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

Q



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO



CSAEGRO

PRESENTACIÓN

El Centro de Estudios Profesionales del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, proporciona servicios educativos en el nivel superior, los cuales son fortalecidos con actividades extramuros que tienen como objetivo el desarrollo de competencias profesionales y de investigación en nuestros alumnos, mediante la realización de prácticas educativas, investigación en campo, desarrollo tecnológico y programas extensión.

Las Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión (UADIE) operan durante todo el año, con el objetivo hacer disponible e incrementar la eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje, además de contribuir al desarrollo y generación de nuevo conocimiento mediante la ejecución de prácticas de las diversas asignaturas que contemplan los programas y planes de estudio que se imparten, además del establecimiento de los trabajos experimentales que se alineen a la misión del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

Las UADIE son el lugar donde los programas educativos que se imparten en el CEP-CSAEGRO se ven fortalecidos, brindando las facilidades en cuanto a un espacio disponible en las unidades experimentales, maquinaria y equipo, según sea requerido por la población docente y estudiantil del CSAEGRO.

De igual manera, las UADIE proporcionan servicios a la comunidad mediante la ejecución de programas de extensión y capacitación continua con ayuda de los Profesores-Investigadores, disponibles para los productores de cualquier región del Estado de Guerrero o del País.

[Handwritten signatures and marks]



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

ANTECEDENTES

El Centro de Estudios Profesionales del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), antes, Instituto Superior Agropecuario Autónomo del Estado de Guerrero (ISAAEG), desde su creación, en noviembre de 1975, ha contribuido en la formación de 44 generaciones Ingenieros agrónomos con 2396 egresados, de los cuales 242 son Ingenieros Agrónomos, 1281 Ingenieros Agrónomos Fitotecnistas y 873 Ingenieros Agrónomos Zootecnistas.

Desde sus inicios el CSAEGRO contempló el fortalecimiento educativo mediante actividades extramuros, por lo que fueron creadas las Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión, denominadas como Unidades de Apoyo a la Docencia, hoy en día dentro de las instalaciones del CEP-CSAEGRO se destina una superficie de 23 hectáreas aproximadamente para producción y experimentación agrícola con fines didácticos de las cuales un 38% cuentan con riego presurizado. Asimismo, se han construido dos casas sombra y dos invernaderos. En cuanto a equipamiento el CEP se cuenta con tractores agrícolas y diversos implementos necesarios para realizar las labores culturales que sean requeridas.

Así también dentro de las instalaciones del CEP-CSAEGRO, se encuentra una posta zootécnica constituida por diferentes unidades pecuarias, entre las que se encuentran: la unidad cunícola, la unidad ovino-caprina, la unidad avícola, la unidad porcícola, la unidad bovina, la unidad acuícola y un apiario; además, se cuenta con un taller para la elaboración de productos lácteos.

En materia de horticultura bajo un esquema de agricultura protegida el CSAEGRO posee instalaciones fuera del CEP, como lo es, el Vivero Valerio Trujano este se ubica en la carretera Iguala-Huitzucó, en el municipio de Tepecoacuilco, Guerrero, y se encuentra equipado con invernaderos, casas sombras y semilleros tecnificados.

(Handwritten signatures and marks)



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



CSAEGRO

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**

OBJETIVOS

1. Dar a conocer a la población estudiantil y docente del Centro de Estudios Profesionales los lineamientos para el uso de las Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión.
2. Reglamentar las Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión del Centro de Estudios Profesionales del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, a fin de eficientar la operatividad de las mismas.
3. Establecer la normativa aplicable para el desarrollo de actividades que tienen como finalidad fortalecer la docencia, la investigación y la extensión del Centro de Estudios Profesionales.
4. Promover las actividades extramuros, mediante la investigación y extensión de manera ordenada y eficaz.

F

v



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

MARCO JURÍDICO

El funcionamiento del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, se encuentra regulado por los siguientes ordenamientos jurídicos.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Manual de Organización del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- Manual de Procedimientos del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria, para el personal docente, personal operativo asignado a las Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión, alumnos del Centro de Estudios Profesionales y toda aquella persona que desee hacer uso de dichas instalaciones.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Actividades docentes: Son aquellas actividades que se derivan del proceso enseñanza-aprendizaje e involucran el empleo de semovientes, equipo o uso de las instalaciones pertenecientes a las Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión y que tienen como objetivo fortalecer los cursos curriculares de los programas educativos del Centro de Estudios Profesionales.
- II. Actividades de extensión: Son aquellas actividades producto de los programas de extensión, en los que participan los Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Profesionales y que involucran el empleo de semovientes, equipo o uso de las instalaciones pertenecientes a las Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión para el fortalecimiento de los cursos y talleres que tienen como objetivo brindar una capacitación continua.
- III. Actividades de investigación: Son aquellas actividades que apoyan el desarrollo de investigaciones para la generación de nuevo conocimiento, desarrollo e innovación tecnológica en el Centro de Estudios Profesionales, en apoyo a la realización de tesis de la comunidad estudiantil e involucran el empleo de semovientes, equipo o uso de las instalaciones pertenecientes a las Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión.
- IV. CEP: Centro de Estudios Profesionales.
- V. CIE: Coordinación de Investigación y Extensión.
- VI. CSAEGRO: Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

- VII. PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- VIII. POA: Programa Operativo Anual.
- IX. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación.
- X. UADIE: Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión.

Artículo 3. Las UADIE están integradas por Unidades Agrícolas con fines didácticos y Experimentación dentro y fuera de las instalaciones del CEP, así como Unidades Pecuarias dentro de las instalaciones del CEP.

Artículo 4. La UADIE-Agrícola está constituida por el Campo Experimental, el cual se localiza en las instalaciones del CEP y se encuentra integrada de la siguiente manera:

- I. Superficie cultivable 23 has, divididas en 4 parcelas en las cuales se incluyen dos casa sombras y dos invernaderos semi-tecnificados.
- II. Superficie para producción de forrajes incluyendo potreros, 4 has.
- III. Maquinaria y equipo agrícola.

Artículo 5. La UADIE-Vivero "Valerio Trujano", se encuentra ubicado en la carretera Iguala-Huitzucó en el municipio de Tepecoacuilco, cuenta con una superficie de 2 has y se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I. Un semillero
- II. Cuatro casas sombra de diferentes superficies
- III. Maquinaria y equipo agrícola

Artículo 6. Las UADIE-Pecuarias se encuentran en las instalaciones del CEP, y serán denominadas de la siguiente manera, Unidad-(referencia de la especie que alberga la Unidad), o según la actividad que se realiza, asimismo las UADIE-Pecuarias se integran de la siguiente manera:



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



CSAEGRO

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**

- I. Granja cunícola; Unidad-Cunícola,
- II. Galera para aves; Unidad-Avícola,
- III. Granja para caprinos y ovinos; Unidad-Ovino-Caprina,
- IV. Granja porcina; Unidad-Porcícola,
- V. Establo bovino; Unidad-Bovina,
- VI. Apiario; Unidad-Apícola,
- VII. Unidad acuícola con estanques rústicos; Unidad-Acuícola,
- VIII. Taller para Elaboración de Productos Lácteos.

TÍTULO SEGUNDO

**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA,
INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 7. La estructura que orgánica que mantendrán las UADIE será la siguiente:

- I. Dirección del Centro Estudios Profesionales
- II. Coordinación de Investigación y Extensión
 - i. Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE
 - ii. Jefatura de las UADIE-Pecuarias
 - iii. Jefatura de la UADIE Campo Experimental
 - iv. Jefatura de la UADIE Vivero "Valerio Trujano"

Artículo 8. La Dirección del CEP, es la máxima instancia dentro de las instalaciones del CEP facultada para proponer, realizar solicitudes y ejercer autoridad sobre la CIE, así también sobre las UADIE siempre y cuando no haya titular de la Coordinación de

3

Investigación y Extensión o esté ausente o de igual manera cuando la situación lo amerite.

Artículo 9. La CIE será la instancia que de manera general se encontrará al frente de las UADIE, además será la responsable de la gestión de las UADIE y supervisión de los programas de trabajo establecidos por las Jefaturas de las UADIE. También será la encargada de atender las solicitudes realizadas por los Profesores-Investigadores del CEP con fines de Docencia, Investigación y Extensión, así como dar cumplimiento a los compromisos interinstitucionales adquiridos cuando le fueran competentes.

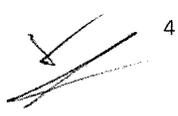
Artículo 10. Al frente de las UADIE (UADIE-Pecuarias, Campo Experimental del CEP y el Vivero Valerio Trujano) estará un responsable el cual será miembro del H. Comité de Investigación y Extensión del CEP-CSAEGRO, cada área será representada por la Jefatura de las UADIE-Pecuarias, la Jefatura del Campo Experimental del CEP y la Jefatura del Vivero Valerio Trujano, respectivamente y dependerán directamente de la CIE.

Artículo 11. Cada una de las Jefaturas de las UADIE, podrá comisionar personal asignado a su respectiva área, como Auxiliar, que posea los conocimientos agronómicos o zootécnicos de las especies de plantas o animales que sean mantenidas en las UADIE.

Artículo 12. La CIE además de las Jefaturas de las UADIE, se apoyará de la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE, mismo que se encontrará en estricta vinculación con las otras Jefaturas y Auxiliares designados en cada una de las UADIE.

Artículo 13. Los Auxiliares designados a cumplir tal comisión, colaborarán en coordinación estrecha con las respectivas Jefaturas de las UADIE a la cual hayan sido asignados, y deberán depender de ella, ante cualquier situación.

Artículo 14. Dependiendo de lo amplio del área y de las actividades inherentes a la UADIE, se asignarán los trabajadores de base que funjan como Responsable en cada una de





SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

las áreas que existan dentro de la UADIE y deberá colaborar con esmero en las actividades encomendadas.

Artículo 15. Las UADIE serán atendidas principalmente por los trabajadores de base adscritos al CEP-CSAEGRO realizando las labores encomendadas, sin importar la comisión que desempeñe el personal de carácter temporal y alumnos que presten su servicio social.

Artículo 16. La realización de movimientos de los trabajadores de base entre las UADIE dentro de las instalaciones del CEP, será competencia de la Dirección del CEP, la CIE y las Jefaturas de las UADIE que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 17. Los trabajadores de base adscritos al CEP y designado para la atención de las UADIE, podrá ser rotado entre las UADIE, según sea el requerimiento institucional, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

Artículo 18. La CIE será la responsable de coordinar la operación de las UADIE, en conjunto con las Jefaturas de las UADIE.

Artículo 19. La CIE deberá programar reuniones con las Jefaturas de las UADIE, para acordar la programación de actividades para cada ciclo escolar, considerando la calendarización establecida por la Coordinación Académica del CEP-CSAEGRO.

Artículo 20. La CIE y el H. Comité de Investigación y Extensión tendrán la obligación de revisar los programas de trabajo, de Investigación y Extensión previo a su ejecución en las instalaciones de las UADIE.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

Artículo 21. La CIE realizará las gestiones ante las autoridades competentes, para la obtención de materiales, insumos y/o servicios que se requieran para la operatividad diaria de las UADIE.

CAPÍTULO III

DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 22. La Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE, formará parte del H. Comité de Investigación y Extensión del CEP-CSAEGRO.

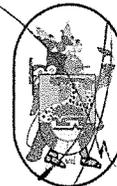
Artículo 23. Dentro de las funciones que desempeñará la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE, son las siguientes:

- I. Desempeñará sus funciones en estricta colaboración con las Jefaturas de las UADIE y sus Auxiliares correspondientes.
- II. Elaborará en conjunto con las Jefaturas de las UADIE, el calendario vacacional de los trabajadores de base que se realiza previo a cada periodo vacacional.
- III. Programará los tiempos extraordinarios que se deriven de la elaboración del calendario vacacional.
- IV. Programará o gestionará los tiempos extraordinarios según sean requeridos en conjunto con las Jefaturas de las UADIE, cuando fuere necesario.
- V. Podrá realizar los trámites correspondientes a los permisos de los trabajadores de base, que se generen y a solicitud de las Jefaturas de las UADIE y con autorización de la CIE.
- VI. Elaborará las actas de alta y baja de semovientes y productos provenientes de las UADIE.
- VII. Será la instancia facultada para recibir los productos autogenerados provenientes de las UADIE, y cuando esto no fuera posible la CIE podrá realizarlo.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



CSAEGRO

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**

- VIII. Será la responsable para dar de alta y baja los autogenerados que sean recibidos y transferidos al área de ventas del CEP-CSAEGRO.
- IX. Sera responsable de colaborar con la elaboración de los inventarios de las UADIE.
- X. Será la responsable de verificar que los registros y controles sean renovados de manera periódica, o cuando fuere necesario.
- XI. Vigilará que los documentos administrativos se encuentren en orden, a fin de mantener un manejo claro y transparente de las UADIE.
- XII. Deberá generar un archivo de toda la documentación que emita y reciba, por parte de las autoridades del CEP y las UADIE.
- XIII. Deberá participar de las actividades que realice el H. Comité de Investigación y Extensión del CEP-CSAEGRO.
- XIV. Deberá participar en las actividades que sean requeridas por parte de la CIE.

Artículo 24. La Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE, tendrá como obligación:

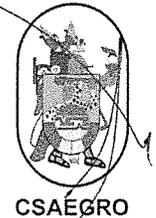
- I. Informar a la CIE y Jefaturas de las UADIE cualquier anomalía que sea detectada en sus controles, de tal manera que permita ejercer acciones oportunas que corrijan tales situaciones.
- II. Entregar informes mensuales de producción a la Dirección del CEP.
- III. Mantener un archivo de toda la documentación que maneje.
- IV. Establecer con tiempo razonable los programas vacacionales y tiempos extraordinarios que de ello se deriven. Así como los tiempos extraordinarios que se generen de los días no laborables de ley.
- V. Mantener la cordialidad con todo el personal que labore.
- VI. Desempeñar sus funciones con esmero.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CAPÍTULO IV

**DE LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y
EXTENSIÓN**

Artículo 25. Las Jefaturas de las UADIE formarán parte del H. Comité de Investigación y Extensión del CEP-CSAEGRO.

Artículo 26. Dentro de las funciones que deberán desempeñar se encuentran las siguientes:

- I. Establecer un plan zootécnico donde se incluyan programas de manejo nutricional, sanitario y reproductivo en las Unidades Pecuarias.
- II. Establecer un plan agronómico donde se incluyan programas de manejo, según sea la necesidad en las UADIE que ellos encabecen.
- III. Establecer un programa de bioseguridad para las UADIE que ellos encabezan.
- IV. Asesorar al Auxiliar que ellos elijan, de tal manera que estos puedan resolver en su ausencia, conflictos, situaciones críticas o anómalas, relacionadas con la especie vegetal o animal que alberga la respectiva UADIE a su cargo.
- V. Verificar que la UADIE que ellos encabezan sean atendidas con diligencia y eficacia.
- VI. Emitir instrucciones y comisiones al personal que tengan asignado (trabajadores de base y personal de carácter temporal).
- VII. Establecer un programa trabajo para los alumnos que deseen realizar servicio social.
- VIII. Establecer un sistema de identificación y registro útil que permita la toma de decisiones oportuna en cada una de las áreas.
- IX. Elaborar reportes de los autogenerados producidos en su UADIE.
- X. Informar oportunamente a la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE, el alta o baja de semovientes y elaborar el acta respectiva.
- XI. Visitar de manera periódica el almacén general y verificar si lo solicitado en el PAAAS, se ha recibido y proceder de la siguiente manera:
 - i. Elaborar la lista de insumos y/o herramientas a requerir.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**

- ii. Solicitar ante la CIE o la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE, la elaboración del vale de salida de los productos.
- iii. Firmar los vales de salida y programar la salida de los materiales del almacén general.
- iv. En caso de requerir que los insumos o herramientas sean trasladados fuera de las instalaciones del CEP, se deberá solicitar a la CIE para que esta programe el envío de los materiales o insumos correspondientes.

- XII. Es responsabilidad de las Jefaturas de las UADIE, preparar el material solicitado o solicitarlo al almacén general, dejando únicamente la logística del traslado a la CIE.
- XIII. Elaborar el PAAAS de las áreas que encabeza, contemplando lo necesario para mantener la operatividad de las áreas, es decir, no solicitando productos para el desarrollo de prácticas para alumnos, ni para investigaciones.

Artículo 27. Dentro de las obligaciones estarán las siguientes:

- I. Colaborar estrechamente con la CIE.
- II. Informar a la CIE con tiempo razonable de los planes y programas agronómicos y zootécnicos que se desean implementar, previo a su ejecución.
- III. Informar a la CIE de los programas de bioseguridad que pretendan establecer.
- IV. Estar en coordinación con sus Auxiliares y demás Jefaturas de las diferentes UADIE.
- V. Estar informados de los movimientos diarios de personal que se suscitan en sus áreas.
- VI. Estar en coordinación con la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE e informar oportunamente de las necesidades de personal en sus respectivas UADIE.
- VII. Evitar ausentarse sin antes instruir al personal a su cargo de las tareas que habrán de realizar durante su ausencia.
- VIII. Brindar las facilidades para que la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE realice sus labores.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



- IX. Entregar las actas de altas, bajas o memorándums en un lapso no mayor a tres días naturales posterior a la fecha de su elaboración a la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE.
- X. Reportar y enviar la cantidad de productos autogenerados en su totalidad a la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE, anexando en el reporte, las observaciones pertinentes.
- XI. Entregar a la CIE, el PAAAS cuando fuere requerido.
- XII. Entregar a la CIE un informe semestral de la condición que guarda la UADIE que encabeza.

**CAPÍTULO V
AUXILIARES DE ÁREA**

Artículo 28. El Auxiliar que sea designado por la Jefatura de la UADIE, deberá poseer los conocimientos agronómicos o pecuarios suficientes para el manejo de las especies vegetales o animales que se encuentren en las áreas a las cuales auxilia.

Artículo 29. Dentro de sus funciones están las siguientes:

- I. Realizar el inventario de semovientes, insumos, herramientas, equipo y maquinaria cuando sea necesario.
- II. En el caso de la UADIE-Pecuaria, recorrer diferentes Unidades que la conforman, con la finalidad de conocer los eventos que se han suscitado o necesidades que se generen e informarlo a superior jerárquico.
- III. Brindar asesoría a los trabajadores de base y personal de carácter temporal, cuando la Jefatura de la UADIE de la que depende se encuentre ausente.
- IV. Verificar que las actividades encomendadas por la Jefatura de la UADIE de la cual dependa, se realicen con diligencia y eficiencia.
- V. Auxiliar a la Jefatura de la UADIE en todo lo que este requiera.
- VI. Trabajar en estrecha coordinación con la Jefatura de la UADIE de la que depende y la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



CSAEGRO

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**

- VII. Requisar las bitácoras y los formatos de registros en conjunto con los Responsables de cada Unidad dependiente de las respectivas UADIE.
- VIII. Verificar que haya suficiencia de insumos para la operatividad de las áreas de las UADIE e informarlo oportunamente al superior jerárquico que corresponda.

Artículo 30. Dentro de las obligaciones estarán las siguientes:

- I. Informar cualquier anomalía o evento que no se desarrolle de manera correcta y que de alguna manera altere el buen funcionamiento o desarrollo de las actividades a realizar.
- II. Realizar un informe de actividades de manera mensual y entregarlo a la Jefatura de la UADIE.
- III. Tratar con respeto a todo el personal que se relacione con él.

CAPÍTULO VI

DE LOS RESPONSABLES DE LAS UADIE

Artículo 31. Al frente de cada una de las áreas de las UADIE habrá un trabajador de base como Responsable, que fungirá como el agente que vele por el cumplimiento de los planes y programas de manejo establecidos por la Jefatura de la UADIE que corresponda.

Artículo 32. El Responsable será un trabajador de base adscrito al CEP-CSAEGRO y asignado a la UADIE que corresponda.

Artículo 33. El Responsable tendrá como funciones las siguientes:

- I. Realizar las actividades sustantivas que la Jefatura de la UADIE establezca, además de aquellas que sean entregadas por escrito fuera de las previamente establecidas.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



- II. Realizar las actividades de limpieza en el área que le sea señalada por la Jefatura de la UADIE.
- III. Mantener diariamente actualizados los registros y bitácoras de actividades.
- IV. En caso de mantener semovientes bajo su responsabilidad realizar por lo menos dos recorridos por todas las áreas a la que se encuentre asignado, uno al comenzar la jornada laboral y otro una hora antes del término de la misma.
- V. Colaborar con el Auxiliar y la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE en la elaboración de los inventarios cuando sean requeridos.
- VI. Mantener el orden de la UADIE a la cual haya sido asignado.

Artículo 34. El Responsable de la UADIE, tendrá como obligaciones las siguientes actividades:

- I. Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por la Jefatura de la UADIE.
- II. Apegarse a los planes y programas de manejo agronómicos o zootécnicos que sean establecidos para los cultivos o semovientes de la UADIE, a la cual se encuentren asignados.
- III. Colaborar en las actividades que sean solicitadas por la Jefatura de la UADIE, en ausencia de su jefe inmediato, colaborar con la CIE y cuando ninguno de los anteriores se encuentre, apoyar a la Dirección del CEP cuando no exista ningún otra Jefatura Inmediata Superior.
- IV. Mantener una estrecha coordinación, así como un trato cordial con la Jefatura de la UADIE y el Auxiliar.
- V. Mantener a su resguardo la formatearía de control interno que sea asignada a la UADIE y evitar divulgar la información sin previa autorización.
- VI. Aportar soluciones a problemas que requieran poca o nula especialización.
- VII. Mantener un trato cordial con los alumnos y usuarios de la UADIE.
- VIII. Reportar cualquier anomalía o actividad fuera de lo normal que sea suscitada en la UADIE.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

CAPÍTULO VII

DE LOS TRABAJADORES DE BASE ASIGNADO A LAS UADIE

Artículo 35. El personal de base asignado a las UADIE realizará las actividades que le han sido encomendadas por la Jefatura de la UADIE, ya sean preestablecidas, de manera directa, o sea a través del Responsable del área o por la CIE cuando ninguno de las anteriores se encuentre.

Artículo 36. Los trabajadores de base asignados a las UADIE estará obligado a:

- I. Mantener un buen trato, con sus compañeros de trabajo y con los usuarios de la UADIE.
- II. Colaborar en la solución de problemas que se presenten en la UADIE.
- III. Desempeñar sus funciones con el esmero y diligencia apropiada.

Artículo 37. Para los trabajadores de base de base queda prohibido:

- I. Ausentarse de su área de trabajo sin justificación alguna.
- II. Abandonar el Centro de Estudios Profesionales cuando no le sea encomendada ninguna comisión.
- III. Distraerse de las actividades encomendadas durante su jornada laboral.

Artículo 38. Los trabajadores de base deberán apegarse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 97 y 98 de las Condiciones Generales de Trabajo de la SAGARPA vigentes.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL ASIGNADO A LAS UADIE



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

Artículo 39. El personal con carácter temporal será apoyo a las UADIE que lo requieran, no serán parte exclusiva de ninguna de ellas.

Artículo 40. Deberá cumplir con las funciones y obligaciones que sean asignadas por la Jefatura de la UADIE de manera directa, por el Auxiliar cuando la Jefatura de la UADIE no se encuentre o en defecto por la CIE cuando sea necesario.

TITULO TERCERO

DE LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LAS UADIE

CAPITULO I

UADIE-PECUARIAS

Artículo 41. Los roles de trabajo y horarios de la jornada laboral para los trabajadores de base, se establecerán de conformidad con las necesidades institucionales de cada UADIE y así como de la normatividad vigente.

Artículo 42. Para el personal de base que requiera permiso para salir antes de su horario establecido es indispensable informarlo con anticipación a la Jefatura de la UADIE de la cual dependa y solicitarlo a la CIE.

Artículo 43. Debido al carácter didáctico de las UADIE, se deberá mantener en un lugar visible, el horario de atención de la Unidad, contemplando los 30 minutos para tomar alimentos en el día, así como las normas para ingreso y comportamiento dentro de las UADIE.

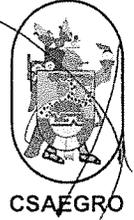
Artículo 44. Los trabajadores de base y personal de carácter temporal que laboren dentro de las UADIE, deberán portar el uniforme que les ha sido otorgado por la institución o empresa según sea el caso, así como mantener su identificación a la vista.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



Artículo 45. El uniforme a portar, para el personal de base dentro de la unidad será el siguiente:

- I. Camisola, pantalón o en su caso overol oficial
- II. Botas de plástico o Zapato lavable dentro de las Unidades
- III. Botas de trabajo (piel) cuando se amerite

Artículo 46. Los programas zotécnicos serán establecidos por la Jefatura de las UADIE pecuarias y el Encargado de la Sanidad Animal, los cuales deberán ser acatados por los (las) Responsables de cada Unidad Pecuaria, según sea el caso.

Artículo 47. El Responsable de la Unidad Pecuaria será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad implementadas en la Unidad, con la finalidad de mantener el estatus sanitario de los semovientes que alberga.

Artículo 48. El bienestar de los semovientes de las diferentes Unidades Pecuarias recaerá principalmente en el Responsable de la Unidad, así como del personal que labore en ella.

Artículo 49. Las actividades que de manera general el personal que labore dentro de las UADIE pecuarias deberá realizar, son las siguientes:

- I. Alimentación de los animales.
- II. Suministro de agua para beber a los animales.
- III. Recorridos de supervisión en toda la unidad (por lo menos dos veces al día).
- IV. Supervisión de camadas y crías.
- V. Acondicionamiento de alojamientos para pariciones o parideros
- VI. Aplicación de tratamientos médicos recomendados por la Jefatura de las UADIE Pecuarias, Encargado de la Sanidad Animal o Auxiliar.
- VII. Limpieza de espacios, jaulas, nidios, o cualquiera que sea utilizado para alojar animales.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



- VIII. Limpieza de equipos utilizados inmediatamente después a su utilización.
- IX. Limpieza general de las galeras (pisos, paredes y techos).
- X. Limpieza y desazolve de drenajes y registros.
- XI. Reportar inmediatamente al Jefe de la UADIE, al Encargado de la Sanidad Animal o al Auxiliar lo relacionado con cualquier animal enfermo o muerte de alguno de ellos.
- XII. Cuantificación de los semovientes de manera regular.
- XIII. Reparaciones menores que requiera la Unidad.
- XIV. Mantener a la vista los Proyectos de Investigación que se desarrollen en la Unidad.
- XV. En caso de venta de semovientes deberán entregar inmediatamente a la CIE, la copia respectiva del recibo de la venta correspondiente.

Artículo 50. Las actividades específicas a desarrollar en las instalaciones de la UADIE-Pecuaria serán descritas dentro de los programas de manejo establecidos para la Unidad, las cuales deberán ser enteradas al trabajador (a) de base y atendidas por el (ella).

Artículo 51. El personal de base que funja como Responsable deberá informar oportunamente al Jefe de las UADIE, Encargado de la Sanidad Animal o su Auxiliar de cualquier semoviente que muera, la omisión en la información podrá ser motivo de sanción.

Artículo 52. La pérdida de semovientes será responsabilidad del Responsable de la Unidad Pecuaria, así como de los trabajadores que se encuentren asignados a dicha Unidad, lo cual será sancionado de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo de la SAGARPA vigentes.

Artículo 53. Los alumnos que pretendan ingresar a las UADIE-Pecuarias deberán:

- I. Utilizar ropa de trabajo adecuada, preferentemente Overol.
- II. Utilizar zapatos lavables.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



- III. Justificar su ingreso a la Unidad (Actividades de Apoyo a la Docencia, Actividades de Investigación o Actividades de Extensión).
- IV. Utilizar los tapetes sanitarios colocados al ingreso de la Unidad.
- V. Registrarse al ingreso en la libreta ó bitácora de visitas, en el caso de que visita sea de un grupo numeroso, como parte de un trabajo en equipo, se deberá registrar el encargado del grupo, especificando el número de integrantes del grupo y describiendo brevemente la actividad a desarrollar dentro de la Unidad.
- VI. Mostrar buena conducta al interior y fuera de las UADIE-Pecuarias.
- VII. Realizar sus labores de la mejor manera posible.
- VIII. Respetar al Responsable de la Unidad y acatar sus instrucciones.
- IX. En caso de que se realicen Actividades de Apoyo a la Docencia, con el fin de fortalecer los aspectos teóricos de la especie, los usuarios se deberán apegar a los programas de manejo, sanitario y reproductivo establecidos para el área.
- X. Evitar introducir alimentos a la Unidad y consumirlos dentro de ella.
- XI. Evitar realizar sin previa autorización, movimientos de semovientes entre cualquiera de las UADIE- Pecuarias.

Artículo 54. Los usuarios foráneos que pretendan ingresar a las UADIE-Pecuarias:

- I. Justificar su ingreso a la Unidad Pecuaria (Actividades de Extensión).
- II. Utilizar los tapetes sanitarios colocados al ingreso de cada Unidad de Producción.
- III. Registrarse al ingreso en la libreta o bitácora de visitas, en el caso de visitas numerosas o grupos de personas se deberá registrar el encargado del grupo, especificando el número de integrantes del grupo y describiendo brevemente la actividad a desarrollar dentro de la Unidad.
- IV. Las escuelas de nivel básico y nivel medio superior que visiten el CEP-CSAEGRO con el objeto de obtener una visita guiada podrán ingresar a las unidades, evitando en todo momento alterar el orden y no evitando los tapetes sanitarios.
- V. Evitar introducir alimentos a la Unidad y consumirlos dentro de ella.
- VI. Respetar al Responsable de la Unidad y acatar sus instrucciones.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CAPITULO II

TALLER DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Artículo 55. En el Taller de Elaboración de Productos Lácteos habrá un Responsable que será preferentemente trabajador de base, con las cualidades y aptitudes necesarias para el buen manejo del Taller.

Artículo 56. El uniforme a portar por el personal dentro del Taller será el siguiente:

- I. Camisola, pantalón o bata oficial
- II. Botas de plástico
- III. Cofia o gorra
- IV. Cubre bocas

Artículo 57. Los programas de producción de productos lácteos, así como las normas de higiene serán establecidos por la Jefatura de las UADIE pecuarias y la CIE, los cuales deberán ser acatados por el Responsable del Taller de Elaboración de Productos Lácteos.

Artículo 58. El Responsable será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas de higiene dentro del Taller con la finalidad de producir productos lácteos inocuos y de buena calidad.

Artículo 59. Las normas de higiene básicas que habrán de atenderse por el personal de base dentro del Taller de Elaboración de Productos Lácteos son las siguientes:

- I. Portar cabello corto (varones) y cabello recogido (damas).
- II. Portar uñas recortadas y sin pintura.
- III. Evitar el uso de joyería en las manos y muñecas (anillos, relojes, pulseras, entre otros).



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

- IV. En caso de existir una herida en manos vendarla o curarla y utilizar guantes de látex grado alimentario.
- V. Lavarse las manos y antebrazos antes de entrar en contacto con la leche o los productos lácteos.
- VI. Evitar consumir alimentos dentro del Taller y cuando se elaboren los productos lácteos.
- VII. Utilizar utensilios limpios
- VIII. Evitar conservar alimentos ajenos a los producidos en el refrigerador destinado para la conservación de productos lácteos.
- IX. Utilizar cofia o gorra y cubre bocas.

Artículo 60. La supervisión de la calidad de los productos lácteos recaerá en Jefe de las UADIE-Pecuarias o la CIE, y la calidad con la que estos sean elaborados es trabajo del Responsable del Taller.

Artículo 61. El personal que labore dentro del Taller de Elaboración de Productos Lácteos, realizará de manera general las siguientes actividades:

- I. Limpieza de las tinas, ollas, recipientes de plástico, moldes y demás utensilios a utilizar.
- II. Limpieza general del Taller de Elaboración de Productos Lácteos, incluyendo pisos, paredes y techos.
- III. Limpieza de recipientes para leche, cuando la leche fuere almacenada
- IV. Entrega de quesos en los días establecidos.
- V. Recepción de la leche que se entregue de la sala de ordeña.
- VI. Elaboración de productos lácteos desarrollando los procesos que ello implique.
- VII. Almacenar los productos lácteos en el refrigerador.
- VIII. Reportar inmediatamente al Jefe de la UADIE o Auxiliar, cualquier anomalía.
- IX. Reparaciones menores que requiera el Taller.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



Artículo 62. Las actividades específicas a desarrollar en las instalaciones del Taller de Elaboración de Productos Lácteos serán descritas dentro de los programas de producción de productos lácteos las cuales deberán ser enteradas al trabajador (a) de base y atendidas por el (ella).

Artículo 63. La pérdida de productos lácteos será responsabilidad del Responsable del Taller de Elaboración de Productos Lácteos, así como de los trabajadores que se encuentren asignados a dicha Unidad, lo cual será sancionado y deberá ser cubierto el importe del producto perdido.

Artículo 64. Los alumnos que pretendan ingresar al Taller de Elaboración de Productos Lácteos deberán:

- I. Utilizar ropa de trabajo adecuada y limpia (bata de laboratorio, cofia o gorra, cubre bocas).
- II. Utilizar zapatos lavables.
- III. Justificar su ingreso al Taller de Elaboración de Productos Lácteos (Actividades de Apoyo a la Docencia, Actividades de Investigación o Actividades de Extensión).
- IV. Apegarse a las normas de higiene establecidas.
- V. Registrarse al ingreso en la libreta o bitácora de visitas, en el caso de visitas numerosas o grupos de personas se deberá registrar el encargado del grupo, especificando el número de integrantes del grupo y describiendo brevemente la actividad a desarrollar dentro del Taller.
- VI. Mostrar buena conducta al interior del Taller.
- VII. Realizar sus labores de la mejor manera posible.
- VIII. Respetar al Responsable del Taller y acatar sus instrucciones.
- IX. En caso de que se realicen Actividades de Apoyo a la Docencia, con el fin de fortalecer los aspectos teóricos en la materia, los usuarios se deberán apegar a los programas establecidos para el área.
- X. Evitar introducir alimentos al Taller y consumirlos dentro de ella.
- XI. Evitar ingerir o sustraer los productos que allí se elaboren.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

Artículo 65. Los usuarios foráneos que pretendan ingresar al Taller de Elaboración de Productos Lácteos deberán:

- I. Justificar su ingreso al Taller de Elaboración de Productos Lácteos (Actividades de Extensión).
- II. Cumplir con las normas de higiene establecidas.
- III. Registrarse al ingreso en la libreta o bitácora de visitas, en el caso de visitas numerosas o grupos de personas se deberá registrar el encargado del grupo, especificando el número de integrantes del grupo y describiendo brevemente la actividad a desarrollar dentro del Taller.
- IV. Las escuelas de nivel básico y nivel medio superior que visiten el CEP-CSAEGRO con el objeto de obtener una visita guiada o como fortalecimiento de sus materias podrán ingresar al Taller, evitando en todo momento alterar el orden y dando cumplimiento a las normas de higiene establecidas
- V. Evitar introducir alimentos al Taller y consumirlos dentro.
- VI. Respetar al Responsable del Taller y acatar sus instrucciones.

CAPITULO III

CAMPO EXPERIMENTAL DEL CEP Y VIVERO "VALERIO TRUJANO"

Artículo 66. En la Unidad de Campo Experimental del CEP, además de la Jefatura del Campo Experimental y su Auxiliar, debe existir un Responsable de la Sección de Maquinaria y Equipo Agrícola que lleve el control de los insumos que utilizan, las refacciones que poseen, las herramientas que con las que cuentan, entre otros.

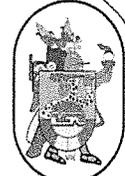
Artículo 67. Debido al carácter didáctico del Campo Experimental del CEP y de ser posible permanecerá alguien del personal de base en la galera que pueda proporcionar informes y mantenga limpia el área donde se conservan insumos, equipo y maquinaria agrícola.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

Artículo 68. El (la) Responsable, el personal de base y personal de carácter temporal que laboren en el Campo Experimental, deberán portar el uniforme que les ha sido otorgado por la institución o empresa según sea el caso, así como mantener su identificación a la vista.

Artículo 69. El uniforme a portar por el personal dentro de la unidad será el siguiente:

- I. Camisola oficial
- II. Pantalón oficial
- III. Botas de trabajo (piel) o Botas de plástico

Artículo 70. Los programas de manejo agronómico serán establecidos por la Jefatura del Campo Experimental del CEP o la Jefatura del Vivero Valerio Trujano según corresponda, los cuales deberán ser acatados por el Auxiliar, los (as) Responsables y personal que labore en dichas Unidades.

Artículo 71. La Jefatura del Campo Experimental del CEP y la Jefatura del Vivero "Valerio Trujano" deberán establecer en coordinación con los responsables de Proyectos Interinstitucionales las pautas a seguir para el éxito de las parcelas que sean establecidas como resultado de convenios de colaboración entre el CSAEGRO y Empresas Privadas o Públicas.

Artículo 72. Las actividades que de manera general el personal que labore dentro del Campo Experimental del CEP y el Valerio Trujano deberá realizar, son las siguientes:

- I. Labores culturales en las parcelas asignadas.
- II. Limpieza de canales y caminos.
- III. Cuidado de cultivos en general.
- IV. Limpieza de galera.
- V. Limpieza de la herramienta, equipo y maquinaria que utilicen.
- VI. Acondicionamiento de espacios para investigación.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

VII. Reparaciones menores que requiera la Unidad.

Artículo 73. Las actividades específicas a desarrollar en el Campo Experimental del CEP y el Vivero Valerio Trujano serán descritas dentro de los programas agronómicos establecidos, las cuales deberán ser enteradas al trabajador (a) de base y atendidas por el (ella).

Artículo 74. El personal que labore en dichas Unidades, deberá velar por la conservación y buen uso de materiales, herramientas, equipo y maquinaria que utilizan y deberán evitar sustraer cualquier producto o insumo agrícola que sea propiedad de la institución sin autorización previa.

Artículo 75. Los alumnos que pretendan hacer uso del Campo Experimental del CEP y del Vivero Vario Trujano, deberán:

- I. Utilizar ropa de trabajo adecuada (camisa de manga larga, pantalón, botas de trabajo).
- II. Justificar su estancia e ingreso en las Unidades (Actividades de Apoyo a la Docencia, Actividades de Investigación o Actividades de Extensión).
- III. Mostrar buena conducta.
- IV. Realizar sus labores de la mejor manera posible.
- V. Respetar al Responsable de la Unidad y acatar sus instrucciones.
- VI. En caso de que se realicen Actividades de Apoyo a la Docencia, con el fin de fortalecer los aspectos teóricos de la especie, los usuarios se deberán apegar a los programas de manejo, sanitario y reproductivo establecidos para el área.
- VII. Evitar tirar basura en los caminos y canales de riego.
- VIII. Evitar sustraer material vegetal sin autorización previa, o que no le pertenezca.

Artículo 76. Para los usuarios foráneos que pretendan ingresar al Campo Experimental del CEP y al Vivero Valerio Trujano deberán:



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**

- I. Justificar su ingreso (Actividades de Extensión).
- II. En el Vivero Valerio Trujano, registrarse al ingreso en la libreta o bitácora de visitas, en el caso de visitas numerosas o grupos de personas se deberá registrar el encargado del grupo, especificando el número de integrantes del grupo y describiendo brevemente la actividad a desarrollar dentro de la Unidad.
- III. Las escuelas de nivel básico y nivel medio superior que visiten el CEP-CSAEGRO con el objeto de obtener una visita guiada podrán ingresar a la Unidad, evitando en todo momento alterar el orden y evitar los tapetes sanitarios.
- IV. Respetar al Responsable de la Unidad y acatar sus instrucciones.

TÍTULO CUARTO

DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA

Artículo 77. Las actividades que tengan como finalidad el apoyo a la docencia, deberán ser programadas previo al inicio de cada ciclo escolar por los Profesores-Investigadores, en casos extraordinarios deberán ser programadas preferentemente con un mes de antelación y en ambos casos solicitadas a la CIE.

Artículo 78. Las actividades no programadas previamente al inicio del ciclo escolar, estarán sujetas a la disponibilidad y manejo de las UADIE, por lo que existirá la posibilidad de que las actividades solicitadas sean pospuestas.

Artículo 79. Será necesario que en las actividades que se programen se encuentre presente el Profesor-Investigador responsable, o en su caso algún auxiliar que verifique el cumplimiento de las tareas encomendadas.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

- Artículo 80. Las actividades a desarrollar no deberán alterar de manera permanente la programación realizada en las UADIE.
- Artículo 81. Los insumos y herramientas a utilizar durante las Actividades de Apoyo a la Docencia serán responsabilidad del Profesor Investigador solicitante, quien deberá integrar su PAAAS y entregarlo a la Coordinación Académica con oportunidad previendo la disponibilidad de estos, y a menos que la Jefatura de la UADIE posea suficiencia de los insumos y herramientas, estos podrán ser proporcionados en calidad de préstamo para el desarrollo de las actividades programadas.
- Artículo 82. El Profesor-Investigador será el agente que vele por el cumplimiento de la normativa aplicable para cada UADIE, así como aquellas medidas de bioseguridad e higiene que sean establecidas.
- Artículo 83. Será obligación del Profesor-Investigador portar ropa de trabajo adecuada, como ejemplo al grupo, el cual encabeza.
- Artículo 84. Es responsabilidad del Profesor Investigador el impartir las metodologías y dirigir el desarrollo de actividades que fortalezcan los conocimientos teóricos que imparta.
- Artículo 85. El Responsable y personal del área podrán apoyar al desarrollo de las actividades programadas, siempre y cuando no descuiden las labores que les han sido asignadas.
- Artículo 86. Corresponderá al Jefe de la UADIE y a la CIE la asignación de los espacios en infraestructura y la superficie de siembra para la realización de las actividades de apoyo a la docencia.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

(Handwritten signatures and marks)



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

- Artículo 87. Las actividades de investigación deberán ser programadas por lo menos al inicio de cada ciclo escolar y enteradas a la CIE por escrito.
- Artículo 88. La CIE en coordinación con la Jefatura de la UADIE que corresponda, programarán la asignación de espacios y unidades experimentales solicitadas, siempre y cuando hubiere suficiencia de estos.
- Artículo 89. La atención de los Proyectos de Investigación será responsabilidad del Profesor-Investigador, así como de los tesisistas involucrados, y en ninguna circunstancia, la responsabilidad o el éxito del mismo serán del personal asignado al área donde se desarrolle el Proyecto de Investigación.
- Artículo 90. Los Proyectos de Investigación que sean financiados por el CSAEGRO, deberán ser atendidos o desarrollados con esmero.
- Artículo 91. La pérdida de las unidades experimentales por muerte accidental o por negligencia será responsabilidad del Profesor-Investigador y sus tesisistas.
- Artículo 92. Las herramientas y equipos facilitados para el desarrollo de proyectos de investigación, serán responsabilidad del Profesor-Investigador quien deberá entregarlos en las condiciones que le fueron facilitados.
- Artículo 93. El Profesor-Investigador y los tesisistas, no tendrán autoridad sobre el personal que labore las UADIE, distrayéndoles de las actividades que comúnmente desarrollan, a menos que el apoyo del personal haya sido solicitado y aprobado previamente.
- Artículo 94. Los espacios asignados deberán ser entregados limpios y al menos en las condiciones en las cuales fueron facilitados en un máximo de diez naturales y será responsabilidad del Profesor-Investigador dar cumplimiento a los tiempos establecidos.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



CSAEGRO

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

- Artículo 95. Los Proyectos de Investigación financiados por el CSAEGRO, estarán sujetos a la disponibilidad de insumos que el CEP posea.
- Artículo 96. Los Proyectos de Investigación podrán ser apoyados por alumnos de servicio social, cuando sea asignado por la sección correspondiente.

CAPÍTULO III
ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

- Artículo 97. Los Profesores-Investigadores que requieran apoyo para realizar actividades que se desprendan de los Programas de Extensión, lo deberán solicitar a la CIE, por lo menos con un mes de anticipación.
- Artículo 98. Los Profesores-Investigadores que requieran insumos, herramientas, material didáctico, semovientes, parcelas, maquinaria y equipo, entre otros, sin haberse programado en el PAAAS, para realizar actividades relativas a un Programa de Extensión deberán solicitarlos a la CIE, sin embargo, la disponibilidad de estos dependerá de la existencia y disponibilidad con que cuente la UADIE.
- Artículo 99. Será responsabilidad del Profesor-Investigador dar cumplimiento a las normas establecidas para el uso de las UADIE.
- Artículo 100. La colaboración de personal de base o de carácter temporal asignado a la UADIE para apoyo a las Actividades de Extensión deberá ser solicitada cuando el Profesor-Investigador solicite los requerimientos para efectuar dichas actividades.
- Artículo 101. El Profesor-Investigador deberá entregar las Unidades que solicitó en las condiciones en que le fueron entregadas.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large checkmark, a signature, and several initials.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



Artículo 102. Cuando el Profesor-Investigador visite una UADIE con un grupo de productores o grupo en general para realizar Actividades de Extensión, deberá anotarse en la bitácora o libreta de visitas, requisitando la información solicitada.

**TITULO QUINTO
DE LOS AUTOGENERADOS**

CAPÍTULO I

ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Artículo 103. Los productos agrícolas, pecuarios, así como los derivados, resultado de las actividades que se desarrollan en las UADIE, deberán ser entregados a la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE, o en su ausencia, directamente a la CIE.

Artículo 104. A las Jefaturas de las UADIE les corresponde realizar la entrega de los productos obtenidos en las diferentes áreas, pero es competencia de la CIE y la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE entregará dichos productos al área de ventas para su comercialización.

Artículo 105. La comercialización de los productos obtenidos de las UADIE deberá realizarse conforme a lo establecido al Manual de Procedimientos del CSAEGRO.

Artículo 106. Es competencia de la Jefatura de la Sección Administrativa de las UADIE, y en su ausencia de la CIE o de la Dirección del CEP determinar la baja de los productos.

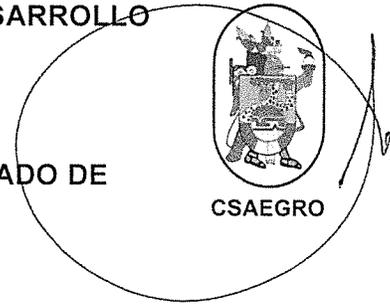
**TITULO SEXTO
DE LAS SANCIONES**



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



**CAPÍTULO ÚNICO
SANCIONES**

Artículo 109. Los órganos competentes para el análisis y establecimiento de sanciones referentes a las UADIE, será el H. Comité de Investigación y Extensión del Centro de Estudios Profesionales y el H. Consejo Consultivo del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, cuando la situación así lo amerite.

Artículo 110. Aquellos alumnos que falten a las normas estipuladas en el presente reglamento y en las normas de conducta exhibidas en las diferentes unidades, podrán ser retirados de las Unidades, en caso de reincidir, podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el Reglamento del Control Escolar del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO

Artículo 111. Los alumnos que sean sorprendidos, sustrayendo objetos, animales, material vegetal, entre otros, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Control Escolar del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO, y retirado de las Unidades inmediatamente.

Artículo 112. Será motivo de sanción la muestra de violencia en contra de los animales, aquellos que sean sorprendidos podrán ser retirados de las Unidades y además les será limitado el acceso a las mismas.

Artículo 113. La CIE podrá reservarse el derecho de admisión a alumnos que falten de manera repetida a las normas establecidas en el presente Reglamento o a lo establecidos en las Unidades.

Artículo 114. Las violaciones al presente Reglamento por parte de los Profesores-Investigadores serán turnadas al H. Comité de Investigación y Extensión del Centro de Estudios Profesionales, mismo que dictaminará, las sanciones correspondientes.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

Artículo 115. Los Profesores-Investigadores que incurran de manera repetida en infracciones al presente Reglamento, le será levantada un acta administrativa y su caso revisado y analizado por el órgano de su competencia.

Artículo 116. Los usuarios foráneos que incurran en faltas al presente reglamento serán retirados de las UADIE, y se les restringirá el acceso en visitas posteriores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento una vez aprobado entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. El presente Reglamento es aplicable a todos los estudiantes, Profesores-Investigadores y trabajadores del Centro de Estudios Profesionales.

Tercero. Los puntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Coordinación de Investigación y Extensión, la Dirección de Centro, el H. Comité de Investigación y Extensión o bien por el H. Consejo Consultivo, según corresponda.



COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES, AUTORIZADO POR EL H. CONSEJO CONSULTIVO DEL CSAEGRO, EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

DR. RODOLFO SOTO CAMARGO
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO

M.C. MAYRA ISELA MERLOS BRITO
DIRECTORA DEL CEP

ING. RUTILO S. CASTREJÓN PÉREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CET

M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CEP

M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CEP

M.C. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ JAIMES
COORDINADOR OPERATIVO DEL CET

LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN
COORDINADORA DOCENTE DEL CET

L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL CSAEGRO

M.C. MERCÉD TRUJILLO VÁZQUEZ
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DEL CSAEGRO

ING. FELIPE NIÑO CASTRO
COORDINADOR DE INFORMÁTICA DEL CSAEGRO

LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA DEL CSAEGRO